

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TERRITORIOS  
ABANDONADOS – RUPTA**

Medellín, 06 de marzo de 2026

Por medio del presente, la Dirección Territorial Antioquia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas requiere al titular de los **ID 1114302**, en el cual se adelanta un trámite administrativo de inscripción de una medida de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta), respecto de los predio innominado ubicado en la vereda San Juan, del municipio de Guadalupe, en el departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 025-14744 del Circulo Registral de Santa Rosa de Osos y número predial 05 315 01 00 00 01 00 27 0006 9 01 00 0000, en su calidad de presunto propietario de la medida de protección.

En el referido procedimiento, se hace necesario que el titular del mencionado registro complemente una información indispensable para dar curso al trámite adelantando, relativa a la validación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en los artículos 19 y 33 A de la Ley 387 de 1997, desarrollados por el Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020.

De este modo, mediante las Resoluciones **RA 01118 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024** “*Por la cual se inicia el estudio formal en un procedimiento de inscripción en el Rupta por solicitud de parte*”, la Dirección Territorial Antioquia ordenó realizar el referido requerimiento, para lo cual se adelantaron las siguientes acciones:

Respecto al ID **1114302** se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se realiza consulta, al área catastral de la ficha predial No. 11401378 de fecha 29 de julio de 2024.
- El día 25 de julio de 2024, se realiza la consulta en el aplicativo VIVANTO de la Unidad de Víctimas el documento de identidad de la solicitante para realizar la acreditación de su calidad de víctimas y las declaraciones presentadas.
- El día 25 de julio de 2024, se realiza la consulta en el aplicativo SIRAV de la Unidad de Víctimas el documento de identidad de la solicitante para realizar la acreditación de su calidad de víctimas y las declaraciones presentadas.
- Consulta del aplicativo VUR de la SNR con el Nro. 571516042 el día 21 de agosto de 2024, en donde se obtuvo copia del FMI No. 025-14744 del Círculo Registral de Santa Rosa de Osos.
- Publicación en la página web de comunicación del trámite de inicio a los terceros.
- Consulta de antecedentes penales el 11 de febrero de 2025.
- Consulta de Adres del 10 de noviembre de 2025.
- Respuesta de la eps, certificación de afiliación.
- El día 30 de enero de 2026, se realiza citación al solicitante a la dirección registrada en la solicitud documento número 202622300047161.
- El día 02 de febrero de 2026, se realiza llamada telefónica a los números registrados en la solicitud.

RU-MO-26  
V1

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 29/12/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Antioquia  
Carrera 46 No. 47-66 CC Punto de la Oriental piso 7 – 601 – 3770300 Ext. 4101-4102 celular 3223463497-3223463489 Medellín -  
Antioquia - Colombia  
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Pese a lo anterior, no fue posible establecer una comunicación con el ciudadano requerido, por no contar con datos de contacto válidos o por impedimentos para la recepción efectiva de las comunicaciones realizadas.

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar al ciudadano requerido y en aplicación del principio de debido proceso, publicidad y contradicción, por medio del presente se requiere a la persona relacionada con el predio y número de ID que se relacionó en la parte inicial de esta comunicación para que comparezca a complementar la información ante la Unidad de Restitución de Tierras.

Para tales fines, puede acudir a cualquiera de las sedes de la Unidad de Restitución de Tierras, cuyas direcciones y datos de contacto pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.urt.gov.co/directorio-general>. De igual forma, en caso de requerir información adicional puede contactarse a través de los canales que se enuncian a continuación: números telefónicos (57-1) 3770300, 4279299, en Bogotá o en la línea nacional 018000 124212; WhatsApp 322 3463504; o al correo electrónico [atencionalciudadano@urt.gov.co](mailto:atencionalciudadano@urt.gov.co).

Se resalta que la persona relacionada con la solicitud referida en el presente documento, tiene el término de un (1) mes para complementar la información necesaria para el trámite administrativo, contado a partir de la publicación de la presente comunicación, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede Antioquia, a partir del **09 de marzo de 2026**. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición, y por ende el archivo de esta, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17<sup>1</sup> de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**JHON JAIME POSADA GÓMEZ**  
**DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
**DESPOJADAS**

*Proyectó: Blanca Cecilia Arboleda Pérez. - Profesional especializado Grado 13*  
*Revisó: Mileidy Johana Ortega Usuga – Revisora Rupta/ Contratista – Dirección Territorial Antioquia*  
**ID : 1114302**

<sup>1</sup> ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**RU-MO-26**  
**V1**

**Clasificación de la Información:** Pública  Reservada  Clasificada

**Fecha de aprobación:** 29/12/2019

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Antioquia**  
Carrera 46 No. 47-66 CC Punto de la Oriental piso 7 – 601 – 3770300 Ext. 4101-4102 celular 3223463497-3223463489 Medellín -  
Antioquia - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion